

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1218 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1218-01-780614 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 73.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata y resolvió por tanto aplicar a los siguientes importadores, las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que a continuación se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
578061		3681	926.-
572467		3682	543.-
618173		3683	207.-
001475		3684	573.-
487378		3685	101.-
620545		3686	236.-
630969		3687	469.-
627575		3688	114.-
601251		3689	110.-
607173		3690	252.-
607665		3691	139.-
591291		3692	214.-
607626		3693	132.-
608922		3694	103.-
608436		3695	221.-
608247		3696	104.-

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
608393		3697	151.-
627455		3698	124.-
609764		3699	148.-
567111		3700	103.-
570726		3701	109.-
576668		3702	150.-
609997		3703	255.-
610119		3704	137.-
610471		3705	139.-
610681		3706	125.-
624174		3707	166.-
610521		3708	173.-
600700		3709	105.-
600701		3710	316.-
611165		3711	161.-
611720		3712	121.-
611321		3713	127.-
611325		3714	178.-
612070		3715	114.-
617185		3716	281.-
617715		3717	154.-
607428		3718	335.-
545823		3719	334.-
616780		3720	178.-
618296		3721	192.-
618290		3722	142.-
618077		3723	152.-
618016		3724	142.-
618513		3725	103.-
624061			
		3726	273.-
624512			
		3727	104.-
619575		3728	417.-
615129		3729	172.-
615455		3730	126.-
615267		3731	161.-
614870		3732	165.-
615654		3733	143.-
614728		3734	180.-
616027		3735	195.-
613310		3736	109.-
616026		3737	825.-
606444		3738	148.-
624195		3739	120.-
622741		3740	140.-
618616		3741	211.-
614480		3742	106.-
613716		3743	105.-
614291			
		3744	215.-
613679		3745	659.-
619297		3746	195.-
619886		3747	184.-
612406		3748	114.-
613129		3749	154.-

8.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
618250		3750	266.-
620219		3751	105.-
614501		3752	122.-
625710		3753	284.-
625711		3754	114.-
621513		3755	172.-
607714		3756	186.-
625933		3757	136.-
518286		3758	250.-
628671		3759	237.-
627021		3760	428.-
621583		3761	112.-
610276		3762	140.-
623634		3763	137.-
628953		3764	100.-
534213		3765	363.-
631075		3766	143.-
557771		3767	560.-
557773		3768	587.-
626597		3769	212.-
626606		3770	950.-
626141		3771	106.-
625609		3772	149.-
579742		3773	191.-
579743		3774	190.-
631170		3775	108.-
626797		3776	221.-
580744		3777	133.-
629373		3778	290.-
631597		3779	186.-
582616		3780	119.-
632368		3781	370.-
629496		3782	227.-
632288		3783	142.-
633198		3784	138.-
632934		3785	369.-
632604		3786	106.-
634023		3787	117.-
634307		3788	152.-
633190		3789	391.-
634306		3790	140.-
629740		3791	439.-
621519		3792	735.-
630030		3793	753.-
630073		3794	544.-
634973		3795	155.-
635245		3796	125.-
633862		3797	101.-
634303		3798	219.-
597733		3799	112.-
634437		3800	102.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

6

1218-02-780614 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 372 de la Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 8 de mayo y el 7 de junio del presente año. con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del D.L.N° 1097.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

Números Materias

CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- | | |
|------|--|
| 1524 | Financiamientos de exportaciones otorgados antes del 2.2.78 |
| 1525 | Cierre Oficina del Banco Central de Chile en Castro |
| 1526 | Cobro de cheques por ventanilla. Exigencia cédula de identidad del cobrador |
| 1527 | Estado mensual de depósitos, captaciones y colocaciones |
| 1528 | Avales bancarios sobre letras extendidas en moneda extranjera y pagaderas en moneda chilena para garantizar pago diferido de derechos de Aduana. |
| 1529 | Complementa normas sobre Financiamiento de Viviendas |
| 1530 | Boletas de Garantía en Moneda Extranjera |
| 1531 | Modificación normas de Encaje. |

CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- | | |
|----|---|
| 81 | Elimina Línea de Crédito a Bancos de Fomento para financiar proyectos de inversión y/o adquirir bienes de capital destinados a sus propias actividades. |
| 82 | Financiamientos de Exportaciones otorgados antes del 2.2.78 |
| 83 | Servicios de cobranzas y custodia |
| 84 | Estado mensual de depósitos, captaciones y colocaciones |
| 85 | Avales bancarios sobre letras extendidas en moneda extranjera y pagaderas en moneda chilena, para garantizar pago diferido de derechos de Aduana. |
| 86 | Complementa normas sobre Financiamiento de Viviendas. |

CIRCULARES FINANCIERAS

- | | |
|----|--|
| 94 | Estado mensual de depósitos, captaciones y colocaciones. |
|----|--|

CARTAS CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- | | |
|------|--|
| 22.0 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento |
| 23.0 | Solicita información sobre cuenta corriente |
| 24.0 | Solicita información sobre cuenta corriente |
| 25.7 | Cálculo de intereses |
| 26.0 | Hipotecas en los préstamos de vivienda |
| 27.0 | Solicita información sobre cuenta corriente |
| 28.8 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento. |

CARTAS CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- | | |
|----|--|
| 10 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento |
| 11 | Cálculo de intereses |
| 12 | Hipotecas en los préstamos de viviendas |
| 13 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento. |

Números Materias

CARTAS CIRCULARES FINANCIERAS

- | | |
|----|---|
| 12 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento |
| 13 | Cálculo de intereses |
| 14 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento |

CARTAS CIRCULARES COOPERATIVAS

- | | |
|---|---|
| 7 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento |
| 8 | Cálculo de intereses |
| 9 | Fijación valor diario de la Unidad de Fomento |

CARTA CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

- | | |
|----|--|
| 59 | Nómina de personas que no podrán abrir cuentas corrientes. |
|----|--|

TELEGRAMAS CIRCULARES

- | | |
|-------|--|
| 25.22 | Banco de Talca Valpso. no concurrirá Cámara de Devoluciones día 16.5.78 |
| 27.23 | Banco del Estado no concurrirá Cámara Devoluciones día 23.5.78 |
| 29.24 | Complementa Circular 1525 del 19.5.78 |
| 31.25 | Información solicitada para calcular relación deuda-capital |
| 33.26 | Plazo 3 días hábiles tasa interés colocaciones no reajustables a 30 días |
| 34.27 | Robo cheques viajeros Banco Nacional de México. |

1218-03-780614 - Sr. Alvaro Bardón M. - Comisión de servicio a Lima, Perú, en Misión Oficial acompañando al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores - Memorandum N° 424 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la resolución de Comisión de Servicio al Exterior N° 304 del 7.6.78 del señor Alvaro Bardón Muñoz, a Lima, Perú, para asistir a una Misión Oficial acompañando al Ministro de Relaciones Exteriores, desde el 14 al 17 de junio de 1978.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1218-04-780614 - Sr. Juan L. Köstner M. - Comisión de servicio a Ginebra para asistir a Negociaciones Comerciales sobre Aranceles y Comercio - Memorandum N° 425 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la resolución de Comisión de Servicio al Exterior N° 306 del 12.6.78 del señor Juan Luis Köstner M., a Ginebra, para asistir a Negociaciones Comerciales multilaterales en el marco del acuerdo general sobre aranceles y comercio, desde el 17 de junio al 15 de julio de 1978.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

0.

1218-05-780614 - Sr. Theodor Fuchs P. - Comisión de servicio a Ginebra para asistir a Negociaciones Comerciales sobre Aranceles y Comercio - Memorandum N° 426 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la resolución de Comisión de Servicio al Exterior N° 305 del 12.6.78 del señor Theodor Fuchs P., a Ginebra, para asistir a Negociaciones Comerciales multilaterales en el marco del acuerdo general sobre aranceles y comercio desde el 17 de junio al 15 de julio del presente año.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1218-06-780614 - Sr. Carlos Olivos M. - Pórroga contrato a honorarios - Memorandum N° 427 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese expresó que, a pedido del Fiscal del Banco, se trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a prorrogar por seis meses el contrato a honorarios del señor Carlos Olivos Marchant, en los mismos términos establecidos en Sesión N° 1197.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó por tanto prorrogar por seis meses, a contar del 1° de junio de 1978, el contrato a honorarios del señor Carlos Olivos Marchant, en los mismos términos establecidos en Sesión N° 1197, es decir con una renta equivalente a la totalidad de la remuneración imponible correspondiente a la Categoría IV, quedando excluidos los gastos de representación.

1218-07-780614 - Sr. Patricio Cortés Chadwick - Autorización para asistir al III Seminario de Bancos Centrales en el Federal Reserve Bank of New York Memorandum N° 428 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese informó que en respuesta a una invitación formulada por el Federal Reserve Bank of New York, la Gerencia General designó al señor Patricio Cortés Chadwick para asistir al III Seminario de Bancos Centrales que se realizará entre el 9 y el 27 de octubre del presente año. Añadió que con fecha 19 de mayo pasado, se recibió la conformidad del Federal Reserve Bank y se trae por tanto a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al señor Patricio Cortés Chadwick para concurrir al III Seminario de Bancos Centrales, que se realizará en el Federal Reserve Bank of New York, Nueva York, EE.UU., entre el 9 y el 27 de octubre de 1978.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al Federal Reserve Bank of New York para que debite nuestra cuenta en la suma de US\$ 325.- el 2 de octubre de 1978, para solventar los gastos del viaje a Washington del señor Cortés entre el 18 y el 22 de octubre próximo y otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1204 del 15 de marzo de 1978 y su posterior modificación, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

8.

1218-08-780614 - Sr. Hans Wagener P. - Autorización para asistir a período de entrenamiento en el Deutsche Bank A.G. - Memorandum N° 429 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese informó que en respuesta a una carta del Deutsche Bank A.G., de fecha 6 de diciembre de 1977, en la que comunicaba que estaría dispuesto -en principio- a recibir funcionarios para un período de entrenamiento en Alemania, la Gerencia General propuso para estos efectos al señor Hans Wagener Pepper. Añadió que en carta de fecha 29 de mayo último, el Deutsche Bank ha confirmado dicha invitación, aprobando la designación del señor Wagener, y que, con conformidad a ello, se trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al señor Hans Wagener Pepper para asistir a un período de entrenamiento en el Deutsche Bank A.G., Oficinas de Dusseldorf, Frankfurt y Hamburgo, República Federal Alemana, entre el 24 de septiembre y el 8 de diciembre de 1978.

El Comité resolvió asimismo otorgar al señor Wagener los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, debiendo la Gerencia Administrativa arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

1218-09-780614 - Sr. Jorge Jara G. - Participación en Programa "Administración para la Banca Central" organizado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA. - Memorandum N° 430 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor Granese que el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, hizo llegar, en noviembre del año pasado, el Programa de Adiestramiento para 1978 y posteriormente consultó respecto al orden de preferencia que, dentro del área de administración, daría este Banco Central a las materias de organización y métodos; recursos humanos; y supervisión y regulación bancarias y además respecto a la cantidad de funcionarios que participarían en cada una de estas materias. Agregó el señor Granese que en respuesta a lo anterior y, habiendo sido seleccionado por el señor Gerente General el señor Jorge Jara González, se informó al CEMLA que esta Institución concede primera prioridad al área de organización y métodos y que se enviaría al señor Jara para participar en dicho curso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Jorge Jara Gonzáles participe en el Programa "Administración para Banca Central", área de "Organización y Métodos", organizado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, que se realizará en el Banco Central de Costa Rica, en la ciudad de San José, Costa Rica, entre el 24 de julio y el 11 de agosto de 1978.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó otorgar al señor Jara, los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión N° 1204 del 15 de marzo de 1978 y su posterior modificación, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

1218-10-780614 - Autoriza a empresas bancarias y sociedades financieras para contratar créditos en el exterior y realizar demás operaciones que indica y establece encaje para obligaciones con bancos y corresponsales en el exterior - Memorandum N° 169/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto que complementa el acuerdo del rubro, estableciendo que las Cooperativas que obtengan de bancos o instituciones financieras préstamos

provenientes de créditos externos ingresados en conformidad al Decreto de Economía N° 471, de 1977, podrán conceder a sus cooperados -con cargo a ellos- créditos expresados en la misma moneda en que se ha pactado el respectivo crédito externo y serán pagaderos a su vencimiento por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Además se establece que los bancos y sociedades financieras que obtengan préstamos de otros bancos o sociedades financieras, con cargo a créditos ingresados a través del mencionado Decreto N° 471, podrán también traspasarlos a sus clientes en las mismas condiciones en que se ha pactado el respectivo crédito externo.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y resolvió complementar el acuerdo N° 1208-24-780419, agregando como N° 8° lo siguiente:

"8° Las Cooperativas que hayan contratado préstamos provenientes de créditos ingresados en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios, podrán conceder con cargo a ellos créditos a sus cooperados.

Asimismo, los bancos y sociedades financieras que contraten créditos con bancos y sociedades financieras establecidas en el país que hayan ingresado y liquidado créditos en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios, podrán a su vez conceder con cargo a ellos créditos a sus clientes.

Todos los préstamos antes señalados deberán documentarse en la moneda extranjera en que fueron contratados, y serán pagaderos a su vencimiento por el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha del pago. Esta condición deberá expresarse en los respectivos instrumentos."

En consecuencia, el actual N° 8° pasa a ser N° 9°.

1218-11-780614 - Contrato de prestación de servicios con la Universidad de Chile para realización de encuestas de ocupación y desocupación en diversas regiones del país - Memorandum N° 169/2 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación el señor Tapia hizo presente que las encuestas sobre ocupación y desocupación realizadas en años anteriores por la Universidad de Chile en las diversas regiones (exceptuando el Gran Santiago), no han permitido tener una visión global aproximada de la situación en el país, debido a que no se han efectuado en forma simultánea en un determinado período del año y tampoco han coincidido con las efectuadas en el Gran Santiago. Señaló que para solucionar esta situación, se estima conveniente realizar las encuestas regionales en los meses de marzo y septiembre de cada año, en forma tal que los resultados puedan ser comparados entre sí y también con los obtenidos en igual período en el Gran Santiago. Añadió que en conformidad a lo expuesto, se trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó autorizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la Universidad de Chile, para que dicha institución efectúe seis encuestas sobre ocupación y desocupación, en los períodos, regiones y ciudades que se estipulen en el contrato correspondiente.

0.

El precio total de las seis encuestas será de \$ 2.728.000.- expresado en moneda del 1° de marzo de 1978, el cual se pagará y reajustará de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato que se suscriba.

El Comité Ejecutivo resolvió asimismo, facultar al Director de Política Financiera para que en representación del Banco Central de Chile suscriba el contrato correspondiente con la Universidad de Chile, el cual será redactado por la Fiscalía de este Organismo.

1218-12-780614 - [REDACTED] - Ayuda financiera especial - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera.

Por último el señor Tapia se refirió a la petición del señor Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos en la que informa que el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano ha aplicado VHR en la compra de departamentos y locales de las Torres Polígono de Tiro de Santiago, de propiedad de esa Caja Central, y comercializadas por la [REDACTED]. En consecuencia, añadió el señor Tapia, se solicita ayuda financiera para las [REDACTED] con el objeto de cubrir el déficit de Caja que les ocasionará el cobro de VHR.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar un financiamiento especial a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que se señalan a continuación, destinado a cubrir déficit de caja que les ocasionará el cobro de V.H.R.:

[REDACTED]	16.365,53 U.F.
	12.858,04 U.F.
	<u>1.382,27 U.F.</u>
Total	30.605,84 U.F. =====

- 2.- Las Asociaciones de Ahorro y Préstamo señaladas en el número 1.- anterior, solicitarán este financiamiento mediante el estado de necesidades de caja diario, en el que indicarán, en forma especial, el monto y naturaleza de este déficit.
- 3.- El producto de los financiamientos solicitados y cursados por el Departamento de Valores Hipotecarios, hasta por las cantidades señaladas en el número 1.- anterior, se destinará a abonar el saldo de la Línea de Crédito que la Caja Central de Ahorros y Préstamos mantiene en este Banco Central.
- 4.- Esta ayuda financiera deberá ser cancelada conforme a las disposiciones del D.L.N° 1.381 de marzo de 1976.

1218-13-780614 - Modifica normas sobre "Financiamiento para Adquisición de Viviendas"- Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones a las normas sobre "Financiamiento para la Adquisición de Viviendas" aprobadas en Sesión N° 1159 y complementadas en Sesiones N°s. 1166, 1171, 1173,

1206, 1208 y 1216:

1° Derogar el número 5.- del Numeral I, quedando por tanto el actual número 6.- como número 5.-.

2° Eliminar la oración final del número 2.- del Numeral II. Por lo tanto, el número 2.- queda como sigue:

"2.- Las letras de crédito deberán ser emitidas por años completos, con un plazo máximo de 12 años, y tener servicios trimestrales de amortización e intereses."

3° Agregar el siguiente número 3.- al Numeral II:

"3.- Las tasas de interés de las letras de crédito para el período comprendido entre el 15 de junio de 1978 y el 30 de junio de 1979, serán las siguientes:

- a) Para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea igual o inferior a 1.000 U.F., la tasa de interés será del 8% anual, en términos vencidos.
- b) Para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea superior a 1.000 U.F., la tasa de interés será del 16% anual, en términos vencidos."

4° Reemplazar el número 1.- del Numeral III, por el siguiente:

- "1.- a) Los mutuos hipotecarios devengarán una tasa de interés del 8% anual en términos vencidos para las letras de crédito que se emitan en las operaciones aludidas en la letra a) del número 3.- del Numeral II, y contemplará además una comisión de hasta un 1% trimestral sobre el capital adeudado.
- b) En el período comprendido entre el 15 de junio de 1978 y el 30 de junio de 1979, los mutuos que correspondan a operaciones señaladas en la letra b) del número 3.- del Numeral II, devengarán una tasa de interés del 16% anual, en términos vencidos y contemplarán además una comisión de hasta un 1% trimestral sobre el capital adeudado."

5° Reemplazar el número 4.- del Numeral IV, por el siguiente:

"4.- La tasa de interés de estos créditos será del 8% anual en términos vencidos para aquellas propiedades cuya tasación sea igual o inferior a 1.000 U.F. Para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea superior a 1.000 U.F., la tasa de interés será del 16% anual en términos vencidos. Las Asociaciones de Ahorro y Préstamo podrán cobrar además sólo una comisión de hasta un 1% trimestral sobre el capital adeudado."

6° Reemplazar el primer inciso del número 4.- del Numeral V, por el siguiente:

"4.- El monto de recursos será, para los períodos que se indican, los siguientes:

Julio 1977-Junio 1978	2.650.000 U.F.
Julio 1978-Junio 1979	4.218.250 U.F.
Julio 1979-Junio 1980	2.650.000 U.F."

7° Agregar el siguiente número 7.- al Numeral VI:

"7.- Para verificar las tasaciones efectuadas por las instituciones intermediarias, el Banco Central podrá inspeccionar, en cualquier momento, las viviendas por él financiadas, a través de los servicios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, dentro de los 12 meses siguientes al financiamiento."

8° Reemplazar el número 2.- del Numeral VII, por el siguiente:

"2.- Para el período comprendido entre el 15 de junio de 1978 y el 30 de junio de 1979:

- a) El Banco Central sólo adquirirá letras de crédito a una tasa anual del 8%, en términos vencidos, para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea igual o inferior al equivalente de 1.000 U.F.
- b) En aquellos casos en que la tasación de la propiedad sea superior al equivalente de 1.000 U.F., el Banco Central adquirirá letras de crédito descontándolas a una tasa de interés del 16% anual, en términos vencidos."

9° Agregar el siguiente Artículo Transitorio:

"ARTICULO TRANSITORIO

Se regirán por las normas en vigencia al 14 de junio de 1978 aquellas operaciones que se incluyan en las listas que deberán proporcionar las instituciones emisoras, y que se encuentren formalizadas dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha del presente acuerdo.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, las instituciones referidas deberán entregar a la Revisoría General del Banco una nómina de las operaciones en actual tramitación, dejándose constancia en ella, del nombre del comprador y vendedor e individualización del inmueble materia de la operación.

La Revisoría del Banco Central de Chile adoptará las medidas necesarias para aplicar este Artículo Transitorio."

Al aprobar las modificaciones precedentemente señaladas, el Comité Ejecutivo resolvió asimismo encomendar a Fiscalía para que conjuntamente con la Dirección de Política Financiera, introduzcan las modificaciones necesarias, al Numeral VIII del acuerdo adoptado en Sesión N° 1159, que permitan sancionar a los bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo emisoras de letras de crédito que hayan vendido estos títulos al Banco Central a una tasa del 8% anual en aquellos casos en que el avalúo de la vivienda materia de la operación hipotecaria sea superior a 1.000 Unidades de Fomento.

Se estima como una alternativa que debe estudiarse, la obligación de la institución emisora de comprar la letra hipotecaria que se ha causado con motivo de esta irregularidad.

1218-14-780614 - [REDACTED] - Contratación de crédito por US\$ 2.000.000.- con Deltec Banking Corporation con aval de Corfo - Memorandum N° 618 de la Gerencia de Financiamiento Externo.

El señor Enrique Tassara informó que la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado la aprobación de este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Economía N° 187, publicado en

el Diario Oficial del 18 de mayo de 1978, para la contratación de un crédito por US\$ 2.000.000.- entre el [REDACTED] y Deltec Banking Corporation, con el aval de esa Corporación y en las siguientes condiciones financieras:

Plazo: 4 años, con amortizaciones anuales a los 24, 36 y 48 meses de la fecha del o de los giros.

Tasa de interés: No superior a la tasa Libo a 180 días más 2%.

Comisión Flat: No superior al 2% por una sola vez.

Gastos: Hasta por US\$ 1.000.-

Añadió el señor Tassara que la Gerencia de Financiamiento Externo ha aprobado las condiciones financieras y el costo efectivo de este crédito y en consecuencia su recomendación es favorable.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al [REDACTED] para contratar en las condiciones señaladas precedentemente y con la caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción, el crédito externo de que se trata hasta por la suma de US\$... 2.000.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, más los intereses y gastos financieros, con Deltec Banking Corporation.

Se deja constancia que, para los efectos de los Artículos 4° y 7° letra b) del D.S. N° 187 de Economía, se aprueban las condiciones financieras, límites de crédito y costo efectivo de esta operación.

El acceso al mercado de divisas para el servicio de este crédito se otorgará en conformidad al Artículo 14° del Decreto N° 471 de Economía, de 1977.

Esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía de este Banco Central.

1218-15-780614 - [REDACTED] - Autorización para contratar crédito externo por US\$ 6.000.000.- con Morgan Guaranty Trust Co. Memorandum N° 619 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Tassara dió cuenta de una presentación de la [REDACTED] en la que solicita se le autorice para ingresar un crédito en virtud del Art. 15° del Decreto N° 471 de Economía, de 1977, en las siguientes condiciones financieras:

Acreeador: Morgan Guaranty Trust Co.

Plazo Amortización: Seis cuotas semestrales iguales y sucesivas venciendo la primera 18 meses después de la fecha de giro.

Tasa de Interés: 2 1/2% sobre la tasa Libo para préstamos a 6 meses sobre los saldos deudores, siendo el primer pago seis meses después de la fecha de giro.

Comisión de Financiamiento: 1% sobre el monto del crédito por una sola vez pagadero al momento de girar.

Garantía: Caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción, según autorización CACE 702.

Monto: US\$ 6.000.000.-

El señor Tassara expresó que la Gerencia de Financiamiento Externo, al observar que el costo financiero de esta operación es bastante alto, dado que cuenta con la garantía de Corfo, formuló esta observación a los interesados, quienes explicaron que habían hecho las gestiones para obtener una rebaja, pero que lamentablemente no habían tenido éxito. Añadió que [redacted] actualmente está negociando nuevas operaciones y que sería conveniente por tanto sugerirles que hagan un esfuerzo a fin de lograr condiciones más favorables.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y, acogiendo la proposición del señor Tassara, acordó autorizar a [redacted] para contratar con el Morgan Guaranty Trust Co. un crédito de hasta US\$ 6.000.000.- en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo, en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.

Esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía de este Banco Central.

Finalmente, al observar que el costo financiero de esta operación es muy superior al existente en la actualidad en el mercado, el Comité Ejecutivo resolvió solicitar a Minera Pudahuel que en las futuras negociaciones procuren obtener condiciones más favorables.

1218-16-780614 - Suscripción de contratos consolidados para la ampliación de Líneas de Crédito otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - Memorandum N° 613 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara recordó que en Sesión N° 1134 del 16 de marzo de 1977, el Comité Ejecutivo -por la unanimidad de sus miembros- autorizó la contratación de las siguientes Líneas de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo:

- 1.- Contrato N° 314-OC/CH por US\$ 500.000.- para financiar a mediano plazo hasta cinco años en general, la exportación de bienes de capital, bienes manufacturados y semimanufacturados y otras exportaciones que sean de carácter no tradicional y servicios dirigidos a países latinoamericanos miembros del BID.

La tasa de interés 7% y la de compromiso 1% anual.

- 2.- Contrato N° 315-OC/CH por US\$ 1.000.000.-, para financiar a corto plazo hasta 180 días en general, la exportación de los mismos bienes y servicios señalados en el anterior.

La tasa de interés 7% y la de compromiso 1% anual.

- 3.- Contrato N° 11-VF/CH por US\$ 1.000.000.-, para financiar a mediano plazo exportaciones de bienes de capital y otros bienes manufacturados y semimanufacturados no tradicionales cuando sea práctica corriente su financiamiento a mediano plazo en el comercio internacional.

El destino de los bienes debe circunscribirse a Suiza y a los países miembros del F.M.I.

La tasa de interés 8% y la de compromiso 1,25% anual.

Señaló que el plazo de utilización de estas líneas es de doce meses prorrogables, hasta alcanzar cuarenta y ocho meses en total. y que con cargo a ellas pueden otorgarse financiamientos de pre y post-embarque. Añadió que con fecha 14 de diciembre de 1977, la Gerencia de Organismos Internacionales solicitó al BID la ampliación de las referidas líneas de crédito, en los términos que más adelante se indican y, con fecha 15 de marzo pasado, la correspondiente prórroga del período de utilización por otro año:

Contrato 314-OC/CH - por US\$ 500.000.- a US\$ 1.000.000.-
Contrato 315-OC/CH - por US\$ 1.000.000.-a US\$ 2.000.000.-
Contrato 11-VF/CH - por US\$ 1.000.000.-a US\$ 2.000.000.-

Expresó el señor Tassara que en respuesta a lo anterior, con fecha 10 de mayo último, el Banco Interamericano de Desarrollo envió para la firma de este Organismo los nuevos contratos debidamente consolidados con las modificaciones solicitadas, incluyendo una rebaja del 8% al 7% anual en la tasa de interés de la línea de crédito N° 11-VF/CH. Agregó que en conformidad a lo expuesto se trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tassara, por la unanimidad de sus miembros y en conformidad a lo establecido en el N° 3 del Artículo N° 21° del D.L.N° 1078, de 1975, acordó:

- 1.- Suscribir contratos consolidados en que se contempla la ampliación de los montos de las Líneas de Créditos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobadas en Sesión N° 1134 del 16 de marzo de 1977, hasta por los siguientes montos:

Línea de Crédito N° 314-OC/CH de US\$ 500.000.- a US\$ 1.000.000.-
Línea de Crédito N° 315-OC/CH de US\$ 1.000.000.- a US\$ 2.000.000.-
Línea de Crédito N° 11-VF/CH de US\$ 1.000.000.- a US\$ 2.000.000.-

- 2.- Autorizar la rebaja de la tasa de interés pactado en la última línea señalada, del 8% al 7% anual.
- 3.- Facultar al Presidente del Banco Central de Chile, don Alvaro Bardón Muñoz y, al Gerente de Organismos Internacionales, don Guillermo Greene Pinto, para que cualquiera de ellos, separada o indistintamente, y actuando a nombre de esta Institución, suscriban los contratos consolidados.

1218-17-780614 - [REDACTED] - Contratación crédito externo con Marine Midland Bank de Nueva York para cancelar contrato de arrendamiento de nave "ZENON" suscrito con Libmar Four Inc. - Memorandum N° 614 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una presentación de [REDACTED], en la que expone que con fecha 4 de octubre de 1974, fué autorizada por este Organismo para suscribir con la firma Libmar Four Inc., un contrato de arrendamiento con opción de compra de la nave "ZENON" hoy "GALILEO", por un monto total de US\$ 9.000.000.-, pagadero con una cuota al contado de US\$ 2.000.000.- y el saldo en sesenta cuotas mensuales iguales y sucesivas de US\$ 151.640.-, incluyendo un interés del 11,25% anual. Al respecto, señala la firma que a fin de pagar a Libmar Four Inc. las doce últimas cuotas anticipadamente y poder suscribir el contrato de compraventa definitivo, ha obtenido del Marine Midland Bank de Nueva York un crédito por US\$ 1.750.000.-, en las siguientes condiciones:

Plazo de Amortización: 12 cuotas mensuales de US\$ 151.744,52

Tasa de Interés: Libor más 1,5%.

Comisión: US\$ 10.000.- por estudio de hipoteca y documentación varias.

Hace presente que en esta forma la nave "GALILEO" se incorporaría en el curso de este año a la Marina Mercante Nacional, con todas las ventajas que ello implica para el país. Solicita por tanto [REDACTED] se le autorice para contratar el referido crédito, así como también, para que el Marine Midland Bank cancele directamente la deuda a Libmar Four Inc.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándoles el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, autorizar al Marine Midland Bank para cancelar directamente a Libmar Four Inc. el saldo de la deuda derivada de la compra del BTG Galileo con las divisas provenientes de este crédito.

1218-18-780614 - Modifica Normas sobre "Crédito por US\$ 50 millones otorgado por el Banco do Brasil S.A.", contenidas en el Anexo N° 2 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 615 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara señaló que en las normas relativas al Crédito por US\$ 50 millones otorgado por el Banco do Brasil S.A., que se contienen en el Anexo N° 2 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, se estableció erróneamente que los créditos documentarios debían ser abiertos por el 100% del valor de la importación, en circunstancias que lo correcto es por el 10% representativo de la cuota al contado más los gastos de FOB a CIF, cuando éstos no sean financiados. Añadió que a fin de subsanar este error, se trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo correspondiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar las normas relativas al Crédito por US\$ 50.000.000.- otorgado por el Banco do Brasil S.A. que se contienen en el Anexo N° 2 del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, reemplazando el N° 5 por el siguiente:

"5.- Créditos Documentarios.

El pago del 10% del valor de la cuota al contado y los gastos de FOB a CIF cuando no sean financiados por el crédito, serán hechos mediante cartas de crédito irrevocables, establecidas por empresas bancarias chilenas autorizadas, a favor del exportador brasilero y negociadas con el Banco do Brasil S.A., Brasil.

En las referidas cartas de crédito deberá estipularse que el saldo del valor de las adquisiciones y los intereses respectivos deberán imputarse al Convenio de Crédito entre el Banco Central de Chile y el Banco do Brasil S.A., Brasil, de fecha 14 de enero de 1976.

6.

También deberá estipularse la forma de pago del saldo de la operación, de acuerdo a lo establecido en el N° 3 (aunque la forma de pago interna sea diferente) y que los financiamientos serán documentados al exterior mediante pagarés emitidos por el Banco Central de Chile, representativos del valor de la operación (capital e intereses al 7% anual)."

1218-19-780614 - Banco Central de Chile - Pago cuota año 1978 al Instituto para la Integración de América Latina (INTAL) - Memorandum N° 616 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Tassara informó que en carta de fecha 14 de marzo de 1978, el representante a.i. del Banco Interamericano de Desarrollo en Chile ha solicitado el pago de la suma de US\$ 36.000.-, correspondiente a la contribución de nuestro país para el financiamiento del Programa de proyectos específicos del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), año 1978. El señor Tassara hizo presente que dicha Institución ha recibido del Banco Central los siguientes aportes:

1974: US\$ 22.000.-
1975: US\$ 22.000.-
1976: US\$ 36.000.-
1977: US\$ 36.000.-

Añadió que atendiendo a esta petición, se trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Operaciones Internacionales para cancelar al Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), la suma de US\$ 36.000.- correspondiente a la cuota del año 1978.

1218-20-780614 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para remesar al exterior el equivalente de dividendos N°s. 34 al 40 - Memorandum N° 345 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó que [REDACTED] ha presentado, por intermedio del Banco de Santiago, una solicitud de giro por la suma de US\$ 187.071,14 que corresponde al equivalente de sus dividendos N°s. 34 al 40, a fin de remesar dicho importe a sus accionistas no residentes en Chile. Señaló que la firma, en el período comprendido entre los años 1970 y 1975, no ha podido remesar el valor de estos dividendos a sus accionistas no obstante haberse pagado el impuesto adicional correspondiente, debido a que los fondos con que se adquirieron las acciones no fueron registrados como aporte de capital, y que, por lo tanto, esta autorización tendría un carácter de excepción.

Ante una consulta del señor de la Cuadra respecto a la opinión de Fiscalía, el señor Errázuriz expresó que puede autorizarse dejando constancia de que ello no constituye precedente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó en forma excepcional y sin que ello constituya precedente, autorizar a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 187.071,14 para remesar a sus accionistas domiciliados en el extranjero, los dividendos N°s. 34 al 40, según el siguiente detalle:

	US\$ 17.637,69
	12.551,85
	6.468,63
	12.551,85
	131.777,90
	<u>6.083,22</u>
	US\$ 187.071,14
	=====

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el código N° 4909 "Remesas Extraordinarias".

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha del presente acuerdo.

1218-21-780614 - Incorpora "Normas de Importación de mercaderías extranjeras exhibidas en Ferias Internacionales realizadas en el país" como Capítulo XVI del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 30 del Departamento de Importaciones.

Enseguida el señor Theodor Fuchs recordó que en el Diario Oficial de fecha 7 de septiembre de 1977, fué publicado el Decreto de Hacienda N° 645 que aprobó el "Reglamento para mercancías extranjeras que se exhiban en Ferias Internacionales", modificado por Decreto Supremo N° 1024 del 19 de noviembre del mismo año. Al respecto, hizo presente que las normas dictadas por el Banco Central sobre la materia son anteriores al mencionado Reglamento, ya que fueron aprobadas en Sesión N° 1054 del 18 de marzo de 1976, y que, en consecuencia, es necesario incluir en el Compendio de Normas de Importación las nuevas disposiciones relativas a la internación definitiva al país de las mercaderías exhibidas en ferias internacionales. Añadió que para tal efecto, se trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar las "Normas de Importación de mercaderías extranjeras exhibidas en Ferias Internacionales realizadas en el País", que a continuación se transcriben, las cuales se incorporan como Capítulo XVI al Compendio de Normas de Importación:

Normas de Importación de mercaderías extranjeras exhibidas en Ferias Internacionales realizadas en el país:

- 1.- Para la importación definitiva de las mercaderías que se traigan para ser exhibidas en Ferias Internacionales que se efectúen en el país, en conformidad al Decreto N° 645, de 1977, del Ministerio de Hacienda, el importador deberá contar con el correspondiente Registro de Importación emitido por el Banco Central de Chile.
- 2.- Para estos efectos, la presentación del Registro de Importación deberá efectuarse dentro de la vigencia del régimen suspensivo de derechos al cual se hubiere acogido la mercadería de que se trate.
- 3.- En el caso de que dicha presentación se efectúe una vez vencido el plazo anteriormente señalado, el Registro de Importación correspondiente podrá quedar afecto a sanción por infracción a los plazos de embarque, entendiéndose en estos casos como fecha de embarque la correspondiente al último día de vigencia del régimen suspensivo de derechos.

d.

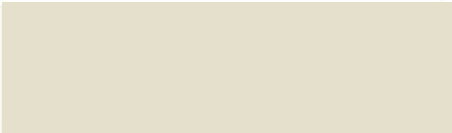
- 4.- Los precios a registrar serán los normales de las mercaderías en el mercado internacional en el momento de presentarse el Registro de Importación. No se aceptarán recargos por intereses, gastos de financiamiento, ni cualquier otro durante el período que la mercadería haya permanecido bajo el régimen suspensivo de derechos.
- 5.- La importación y cobertura de las mercaderías señaladas en este Capítulo, se regirán por las normas vigentes a la fecha de emisión por parte del Banco Central de Chile, del Registro de Importación correspondiente.
- 6.- El plazo de cobertura regirá a partir de la fecha de emisión del Registro de Importación.
- 7.- Los gastos de cualquier naturaleza que originen las mercaderías exhibidas y que en definitiva no se importen al país, serán de cargo de los proveedores y/o exportadores, los que no tendrán acceso al mercado de divisas para este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1.- Podrán acogerse al D.F.L.N° 123/53 aquellas mercaderías destinadas a Ferias Internacionales, que hayan sido declaradas oficiales mediante Decreto de fecha anterior al 9 de mayo de 1978.
- 2.- Para la importación de las mercaderías acogidas al D.F.L.N° 123/53, deberá contarse con el correspondiente Registro de Importación emitido por el Banco Central de Chile.
- 3.- El pago al exterior de las mercaderías acogidas al D.F.L.N° 123/53 y amparadas por el respectivo Registro de Importación, se regirá por las normas señaladas en el Capítulo XV de este Compendio.

1218-22-780614 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N° 31 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs informó que en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, celebrada el 8 de abril de 1975, se da cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones reconociendo la calidad de donaciones en las operaciones que se indican, durante el mes de mayo de 1978:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
	Rep. maquinarias	US\$ 4.771,22
	1 vehículo usado	US\$ 10.351,41
	Rep.maquinarías	DM 1.569,10
	Rep.maquinarías	DM 2.031,60

Universidad de Chile:

Registro N° 630698	Material laboratorio	US\$ 813.-
Registro N° 630699	Material laboratorio	US\$ 1.516,46
Registro N° 631252	Equipo Rayos X	US\$ 5.000.-
Registro N° 631803	Viales de ampicilina	US\$ 1.180.-
Registro N° 632223	Material laboratorio	US\$ 398,50
Registro N° 634018	Juego tamices c/acc.	US\$ 827,07
Registro N° 634019	Instrumentos y útiles destinados a la investigación científica	US\$ 2.070.-

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
Universidad de Chile:		
Registro N° 636246	Gabinets p.guardar insectos	US\$ 1.900.-
Registro N° 636903	2 autos Ford 1978	US\$ 16.383,50
Registro N° 638058	Accesorios y rep.para computador	US\$ 1.725.-
Registro N° 638059	Accesorios y rep.para computador	US\$ 990.-

Universidad Técnica del Estado:

Registro N° 639352	Microscopio de calefacción	US\$ 18.133,18
Registro N° 639353	Prensa de laboratorio y sus herramientas	US\$ 2.957,53

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1218-23-780614 - Modifica normas sobre "Autorizaciones de Embarque" contenidas en el Capítulo IV del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 32 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs se refirió a las Autorizaciones de Embarque -que permiten el ingreso al país bajo régimen suspensivo de derechos, de mercaderías destinadas a ser reexportadas una vez terminado el proceso de transformación o integración a que son sometidas - recordando que su plazo de validez para embarcar, en conformidad a las normas vigentes, es de 90 días a contar de la fecha de su emisión. Respecto a dicho plazo, indicó que luego de un análisis, se ha llegado a la conclusión de que es insuficiente y que por tal motivo se trae a consideración del Comité un proyecto en el que se propone ampliarlo a 180 días.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó por tanto reemplazar el N° 4 del Capítulo IV "Autorización de Embarque" del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"N° 4.- El plazo de validez para embarcar de la Autorización de Embarque es de 180 días a contar de la fecha de su emisión."

1218-24-780614 - Eliminación Comités Locales Arica, Iquique, Coyhaique y Punta Arenas - Informe N° 33 del Departamento de Importaciones.

A continuación el señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1047, se aprobó la supresión de los Comités Locales de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Chillán, Concepción, Los Angeles, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt -que habían sido creados en virtud de la facultad que concede a este Banco Central el Artículo 18° de la Ley de Cambios Internacionales- y se acordó mantener en funcionamiento los de Arica, Iquique, Castro, Coyhaique y Punta Arenas, por considerarlos necesarios para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 889, de 1975.

Hizo presente que el citado Decreto Ley dejó de regir a contar del 31 de diciembre de 1977, siendo reemplazado por el Decreto Ley N° 1980, complementado por el Decreto Ley N° 2088, ambos de 1977, que prorrogaron las

franquicias sólo para la XI Región y Zona Continental de Chiloé. Respecto a ésto, señaló que Fiscalía ha emitido un informe en el que expresa que "las remisiones indirectas hechas por el D.L.N° 1980 a los Comités Locales de Castro y Coyhaique no importan su consagración legal sino que la concesión a ellos de determinadas atribuciones, las cuales quedan radicadas en los Comités Locales en referencia mientras el Comité Ejecutivo no resuelva suprimirlos de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 18° de la Ley de Cambios Internacionales, debiendo entenderse que en caso de supresión, dichas atribuciones pertenecen al Comité Ejecutivo del Banco Central, del cual esos Comités no son más que emanaciones o delegaciones". Añadió que en mérito de lo anterior, Fiscalía concluye expresando que no ve inconveniente en suprimir el Comité Local de la Oficina de Coyhaique.

El señor Fuchs manifestó que en atención a lo expuesto y a fin de agilizar las operaciones de comercio exterior, se trae a consideración del Comité un proyecto destinado a suprimir los Comités Locales de Arica, Iquique, Coyhaique y Punta Arenas. Con relación al Comité Local de Castro, recordó que éste ya dejó de funcionar por haberse suprimido la Oficina del Banco en esa ciudad con fecha 1° del presente mes, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 1209.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó eliminar los siguientes Comités Locales:

- Arica;
- Iquique;
- Coyhaique, y
- Punta Arenas.

Como consecuencia de lo anterior, corresponderá al Jefe de la respectiva Oficina de este Banco Central de Chile ejercer las funciones que desempeñaban los citados Comités Locales.

1218-25-780614 - Otorga facultad a Gerencia de Financiamiento Externo para fines que indica - Memorandum N° 617 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Financiamiento Externo para establecer plazos, tasas de interés y el trámite que deberán seguir las operaciones de las Fuerzas Armadas con cargo a Créditos Externos para el financiamiento de importaciones de Bienes de Capital contratados por el Banco Central de Chile por cuenta propia o como Agente Fiscal.

Las condiciones de plazo que se establezcan no podrán ser superiores y las tasas de interés inferiores, a las estipuladas en los respectivos Convenios de Crédito.

1218-26-780614 - Venta de inmueble de propiedad del Banco ubicado en Alcántara esquina de Isabel La Católica.

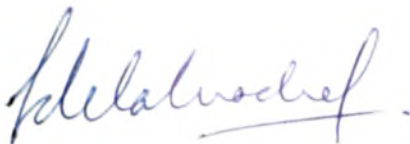
El Comité Ejecutivo acordó vender el inmueble ubicado en Alcántara esquina de Isabel La Católica, ubicado en la Comuna de Las Condes, en el precio del equivalente en moneda nacional de US\$ 196.000.- que se pagará al contado.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General don Carlos Molina Orrego, para que en representación del Banco, firme el respectivo contrato de compraventa, pudiendo convenir en él todas las cláusulas que estime convenientes o necesarias.

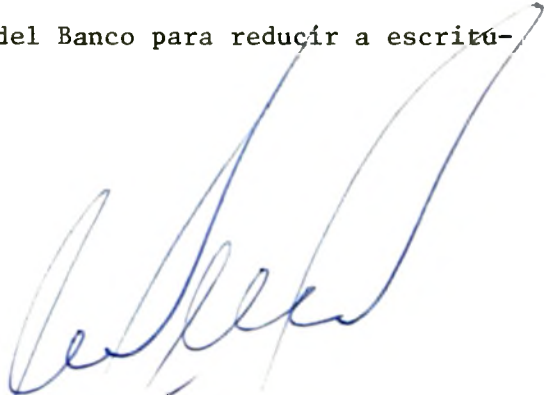
8.

Se deja sin efecto el acuerdo N° 1203-14-780308 sobre la misma materia.

Se faculta al Secretario General del Banco para reducir a escritura pública la presente resolución.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

mab/mih.